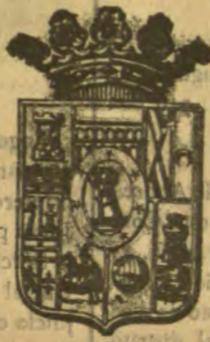


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.531

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción . . . . . 10,50 pesetas.

Idem particulares, línea o fracción . . . . . 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e hijas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente incoado contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por la salida antirreglamentaria de Torrelo-dones del tren 82 el día 3 de Noviembre de 1915 y su detención en el punto kilométrico 26,600 de la línea de Madrid a Irún se ha dictado con esta fecha la resolución siguiente:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte en averiguación de las causas que dieron lugar a la detención del tren 82 del día 3 de Noviembre de 1915 en el kilómetro 26,600 de la línea de Madrid a Irún:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles propuso en informe de 30 de Diciembre de 1915 la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas por la referida falta de servicio, manifestando que el tren 1.078, expedido por Venta de Baños, que salió de Torrelo-dones con diez minutos de retraso, se detuvo en el punto kilométrico 26,190 por el desprendimiento de una piedra de 0,750 metros de volumen, ocasionado por reblandecimiento del terreno de la trinchera a causa de un fuerte aguacero, y porque, a pesar de los esfuerzos del personal del tren, hubo que avisar al Capataz de vía de Las Matas, para, con más personal, dejar expedita la vía; que el tren 82 estuvo detenido una hora y 26 minutos en el kilómetro 26,600 esperando vía libre, pues se le dió indebidamente salida de Torrelo-dones, sin esperar el aviso de llegada del tren 1.078 a la estación de Las Matas; que como el tren 82 marchaba con mayor velocidad que el an-

terior, y el telégrafo entre ambas estaciones funcionaba con normalidad, se había infringido notoriamente la regla primera de la Real orden de 23 de Febrero de 1883 y artículo 18 del Reglamento de circulación de trenes por vía única aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1881; y que siendo penable la salida antirreglamentaria del tren núm. 82 de Torrelo-dones y su espera en el punto kilométrico 26,600 se consideraba en el caso de proponer la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 17 de Enero de 1916 reconoció la certeza de todas las alegaciones de la División, manifestando sólo que de los hechos resultaba responsable el Jefe de servicio en Torrelo-dones, que había sido debidamente castigado; que la falta no era directamente imputable a la Compañía, y que habiéndose determinado en las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908 que no debe entenderse que por todas las faltas cometidas en el servicio han de ser precisamente penadas las Compañías, solicitaba se declarase no haber lugar a la imposición de la multa propuesta:

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 21 de Febrero de 1916 acogió como buenos los descargos de la Compañía, estimando que podía accederse a la pretensión de que se la considerara exenta de responsabilidad en estas diligencias:

Considerando que es indudablemente merecedora de penalidad por el riesgo de accidentes a que dió margen la salida antirreglamentaria del tren 82 de Torrelo-dones, toda vez que la regla primera de la Real orden de 23 de Febrero de 1883 y el artículo 18 del Reglamento de circulación por la vía única, aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1881, previenen que en el caso de que el tren que preceda marche con menor velocidad, no se dará salida al tren inmediatamente sin esperar aviso de llegada del tren que salió primero:

Considerando que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y la de 31 de Octubre de 1901 establecen terminantemente la responsabilidad de las Compañías ante la Administración por las faltas y descuidos de sus empleados y agentes, y que lo determinado en las Reales órdenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908 no contradice tal criterio

toda vez que se limitan a reconocer la facultad discrecional de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer sanción en los casos de faltas leves que no pudieran dar margen a accidentes de consideración, siendo en este caso la División de Ferrocarriles, con conocimiento de todos los detalles, la que después de oír a la Compañía en las diligencias que precedieron a su informe, formuló la propuesta de multa:

Considerando que el artículo 14 de la ley de Policía de Ferrocarriles establece también la responsabilidad de las Compañías por faltas de sus empleados, y que el artículo 12 de la misma consigna expresamente la facultad de imponer sanciones por faltas de esta naturaleza:

Considerando que los motivos de atenuación y no de exculpación que puedan concurrir en el caso a que se refiere el expediente deben haber sido ya tenidos en cuenta por la División de Ferrocarriles, que ha limitado sin duda por ello su propuesta a la imposición de la multa mínima:

Vistas las disposiciones legales anteriores y además el art. 29 de la ley de Policía antes citada; los 150, 160 y 166 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con lo informado por la primera División de Ferrocarriles, imponer a la Compañía de los del Norte la multa de 250 pesetas por la salida antirreglamentaria de Torrelo-dones del tren núm. 82 el día 3 de Noviembre de 1915 y su detención en el punto kilométrico 26,600 de la línea de Madrid a Irún.

Madrid, 2 de Junio de 1917.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.487.)

### Ayuntamientos

#### TORREMOCHA DE JARAMA

Verificada por la Junta municipal repartidora la evaluación de la riqueza imponible que ha de servir de base para fijar la cuota definitiva por que han de contribuir en el reparto sustitutivo de consumos todos los hacendados de este término municipal, incluidos los denominados forasteros, hechos a éstos la rebaja previa de la quinta parte y a todos la de las cuotas de la contri-

bución que anualmente satisfacen, se expone al público en esta oficina de mi cargo, por el improrrogable plazo de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y hacer por escrito las observaciones que sean oportunas; bien entendido que, de no ser así, serán desestimadas sin oírles.

En Torremocha de Jarama, a 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Eusebio del Rey.

El Secretario,  
Enrique de Ramón.

(Núm. 2.467.)

#### ARGANDA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta Villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Arganda, 2 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Jacinto García.

(Núm. 2.471.)

#### CIEMPOZUELOS

El apéndice al amillaramiento de esta Villa correspondiente a la riqueza urbana para el año de 1918, se encuentra terminado y expuesto al público, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ciempozuelos, 5 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Angel Crespo.

(Núm. 2.470.)

#### PERALES DE TAJUÑA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, para el año 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Ignacio López.

(Núm. 2.472.)

#### MOSTOLES

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana del año actual se halla expuesto

al público hasta el 15 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Móstoles, 1.º de Junio de 1917.  
El Alcalde,  
Donato Manzano.

(Núm. 2.414.)

#### BECERRIL DE LA SIERRA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta Villa para el año próximo de 1918 se halla terminado y estará de manifiesto desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que libremente puedan examinarlos las personas interesadas y formular las reclamaciones pertinentes.

Pasado el indicado plazo no serán atendidas.

Becerril de la Sierra, 30 de Mayo de 1917.  
El Alcalde accidental,  
Jacinto Sanz.

(Núm. 2.415.)

#### COLMENAR VIEJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal formado en el corriente año, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año 1918; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Colmenar Viejo, 1.º de Junio de 1917.  
El Alcalde,  
Mauricio Martín.

(Núm. 2.417.)

## PROVINCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### INCLUSA

Romero Rodríguez (Francisco), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión fundidor, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Mira el Río Baja, núm. 5, portería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.  
El Secretario,  
Angel Angulo.

(Núm. 2.406.) (B.—1.751.)

Sánchez Serrabona (Alberto), natural de Vélez-Rubio (Almería), de estado soltero, profesión carrero, de diez y nueve años de edad, hijo de Alberto y de María, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Mesón de Paredes, núm. 51, segundo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Angulo.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.  
El Secretario,  
Angel Angulo.

(Núm. 2.405.) (B.—1.750.)

Pastor N. (Antonio), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión moldeador, de diez y siete años de edad, hijo natural de Carmen Pastor, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Oso, número 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de

instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.  
El Secretario,  
Angel Angulo.

(Núm. 2.404.) (B.—1.749.)

#### HOSPICIO

Méndez Terceño (Isidro), hijo de Andrés y de Rogelia, natural y vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Segovia, 7, primero derecha, de diez y seis años, soltero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel celular a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruye dicho Juzgado bajo el número 197 del corriente año, por expedición de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Mayo de 1917.  
V.º B.º

El Juez instructor,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
P. S.,  
Juan Molina.

(Núm. 2.402.) (B.—1.748.)

Martín Galán (Andrés), hijo de Manuel y de Margarita, natural de Toledo, de cuarenta y dos años, soltero, sin domicilio ni profesión, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, o en la Cárcel Celular, a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruye dicho Juzgado bajo el número 197 del corriente año, por expedición de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Mayo de 1917.  
V.º B.º

El Juez instructor,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
P. S.,  
Juan Molina.

(Núm. 2.401.) (B.—1.747.)

#### PALACIO

Nanclares Pérez (Joaquín), hijo de Luis y Gumersinda, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carretero, de veintiséis años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano, viste blusa azul y pantalón de pana, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, 29, procesado por hurto a Don Saturnino Calleja, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le fué impuesta en sentencia de 14 de Octubre de 1916.

Dado en a Madrid, 1.º de Junio de 1917.  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,  
Antonio Mota.

(Núm. 2.400.) (B.—1.746.)

#### CENTRO

Gamboro Durán (Vicenta), natural de Cáceres, de estado soltera, profesión prostituta, de veintidós años, hija de Miguel y de Isabel, domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, núm. 37, tercero, procesada por hurto en causa bajo el núm. 286-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez, o en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.

Enrique Robles.  
El Secretario,  
P. S.,  
Félix Alonso.

(B.—1.752.)

Cogollar Rea (Mercedes), domiciliada últimamente en la calle de San Vicente, 65, primero interior, comparecerá el día 6 de Junio próximo, a las dos de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado contra Amalia Dapico Leal; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 21 de Mayo de 1917.  
Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.753.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra Doña Saturnina Vicente Gálvez, hoy sus herederos o causahabientes, se saca a la venta en pública subasta y por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, la finca siguiente:

Una casa en construcción, sita en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, su calle de Nájera, cuyo solar es el señalado con el número quince de los en que se dividió la tierra llamada del Olivar, al sitio de Vía Crucis, ocupando una superficie de cinco mil setecientos noventa y seis pies cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cincuenta metros, también cuadrados, formando un paralelogramo, lindante: por su frente, al Este, con la calle de Nájera; por la derecha, entrando, al Norte, con tierra de Esteban López y camino de las Cruces; por la izquierda, al Sur, con el solar número trece de la tierra del Olivar, y por la espalda, al Oeste, con tierra de Don Juan Castán.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día veintiuno de Julio próximo, a las doce de su mañana; haciéndose presente que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.

(B.—59.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos seguidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra los herederos o causahabientes de Doña Saturnina Vicente Gálvez, sobre pago de diez y nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesetas treinta céntimos, intereses y costas, se ha señalado para la subasta de la finca hipotecada, o sea una casa en construcción, sita en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo, calle de Nájera, número 15, el día veintiuno de Julio próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas estipuladas en la escritura de préstamo, y cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Getafe.

Y toda vez que se ignora cuáles sean los herederos o causahabientes de la Doña Saturnina Vicente Gálvez y sus domicilios, se les cita para el acto de dicha subasta por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN de la provincia; bajo apercibimiento que, de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.

(D.—58.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### LATINA

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito de la Latina bajo el número 107 de orden del año actual a instancia de la Sociedad «La Mutual Franco Española», apoderada por el Procurador Don José Zorrilla y Monasterio, contra Don Juan Aragón Martínez, sobre pago de pesetas, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo eneabazamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por el señor Juez Don Isidoro Felipe Valdés Ruidíaz, y como Adjuntos Don Eloy Cobo de Riva y Don Juan Cuervo; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad La Mutual Franco Española, representada por el Procurador Don José Zorrilla y Monasterio, y de otra, como demandado, Don Juan Aragón Martínez, declarado en rebelde, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas veinte céntimos, importe de ocho meses del año obligatorio de suscripción a la Asociación de Vida e impuesto de timbre, costas y gastos.

Fallamos:

Que declarando como declaramos confeso al demandado Don Juan Aragón Martínez en las posiciones para él formuladas por el actor, le debemos condenar y condenamos a que tan pronto como la presente sea firme, pague a la Sociedad La Mutual Franco Española, o a quien la apodere en forma, la suma de doscientas cuarenta pe-

# Dirección general de Seguridad

Mes de Mayo de 1917

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
579	Armas para fuera poblado.	1 de Mayo de 1917.	Don Aquilino Zamorano Sánchez.	25	Madrid.
580	Caza.	1 » »	» Antonio Torres Serrano.	46	Morata de Tajuña.
581	»	1 » »	» Joaquin Balsalobre López.	54	Torres.
582	Armas para fuera poblado.	1 » »	» Pantaleon Granizo Serrano.		Villanueva de la Cañada.
583	Caza.	2 » »	» Antonio Arias Mascaraque.	33	Madrid.
584	Armas para fuera poblado.	2 » »	» Juan Cantó Navarro.	46	Idem.
585	»	2 » »	» Pablo Cantó Navarro.	41	Idem.
586	»	2 » »	» Antonio Arias Mascaraque.	33	Idem.
587	Caza.	4 » »	» Guillermo García Hoz.	24	Idem.
588	Armas para fuera poblado.	5 » »	» Luis Gómez Montejano.	42	Idem.
589	»	5 » »	» Fernando López Mejías.	15	Idem.
590	Caza.	6 » »	» Luis María de Arancibia Benítez.	15	Idem.
591	»	6 » »	» José María de Arancibia Benítez.	44	Idem.
592	»	6 » »	» Rafael Sanjaume Riera.	45	Idem.
593	»	6 » »	» Francisco García Bayo.	21	Idem.
594	Armas para fuera poblado.	6 » »	» Juan García Vallejo.	35	Idem.
595	»	7 » »	» Clemente Sáez Ribes.	31	Idem.
596	Caza.	7 » »	» Clemente Sáez Ribes.	31	Idem.
597	Armas para fuera poblado.	7 » »	» Enrique Sánchez Vázquez.	44	Idem.
598	Caza.	8 » »	» Gerardo Vera Marrón.	29	Idem.
599	Armas para fuera poblado.	8 » »	» Demetrio Pulido Muñoz.	31	El Alamo.
600	»	8 » »	» Juan Calmel Vialard.	53	Madrid.
601	Caza.	8 » »	» Venancio García Navas.	37	Valdetorres.
602	Armas para fuera poblado.	9 » »	» Augusto Cobas Real.	41	Santorcaz.
603	Caza.	9 » »	» Augusto Cobas Real.	41	Idem.
604	»	9 » »	» Jorge Sánchez Sánchez.	30	Fuentidueña.
605	»	9 » »	» José María Romero Zurbano.	41	Madrid.
606	»	10 » »	» Enrique Dubois.		Idem.
607	Armas para fuera poblado.	10 » »	» Elías Gómez Moral.	41	Idem.
608	Caza.	10 » »	» Juan Francisco Benito Cabezas.	42	Perales de Tajuña.
609	»	10 » »	» Pedro Rodríguez Fernández.	42	Villa del Prado.
610	»	12 » »	» Toribio Crispo Rodríguez.	61	Madrid.
611	»	12 » »	» Enrique Collino Alvarez.		Valdeavero.
612	»	13 » »	» Antonio Sánchez Martínez.	56	Belmonte de Tajo.
613	»	13 » »	» Julián Soto Sánchez.	31	Idem.
614	Armas para fuera poblado.	13 » »	» Eduardo Otero Espeso.	38	Madrid.
615	Caza.	13 » »	» Carlos Frank.	27	Idem.
616	»	13 » »	» José García García.	55	Idem.
617	»	13 » »	» José Gómez Vargas.	51	Idem.
618	Armas para fuera poblado.	13 » »	» Manuel Batanero Flores.	46	Idem.
619	Armas en general.	13 » »	» Joaquín Codorniu Bosch.	34	Idem.
620	Armas para fuera poblado.	14 » »	» José Breulla Condiner.	54	Idem.
621	Caza.	15 » »	» César Perrate Miguel.	41	Idem.
622	Armas para fuera poblado.	15 » »	» Evaristo del Pozo Sacristán.	33	Parla.
623	»	15 » »	» Julián Vera Gil.	40	Pinilla del Valle.
624	»	15 » »	» Eulogio Escalona Fernández.	44	Villaconejos.
625	Caza.	15 » »	» Vicente Sáez Torre.	28	Cadalso.
626	»	15 » »	» Jesús Brea Cediel.	25	Perales de Tajuña.
627	Armas para fuera poblado.	15 » »	» Martín Blázquez García.	32	Madrid.
628	Caza.	15 » »	» Andrés López Bruna.	44	Idem.
629	»	15 » »	» Antonino Garvia García.		Villamanrique de Tajo.
630	»	16 » »	» Silvio López Fernández.	57	Madrid.
631	Armas para fuera poblado.	17 » »	» Alfredo Pascual Díaz.	31	Bustarviejo.
632	»	18 » »	» Claudio Gallego García.	29	Madrid.
633	Caza.	18 » »	» Rufino González Benito.	55	Idem.
634	Armas para fuera poblado.	18 » »	» Rufino González Benito.	55	Idem.
635	»	18 » »	» Altonso Sanchís Domínguez.	38	Idem.
636	Caza.	18 » »	» Adolfo Roncal Soria.	36	Idem.
637	»	19 » »	» Antolín Fesg Lasgouttes.		Brunete.
638	»	19 » »	» Vicente Baus Belda.	26	Madrid.
639	Armas para fuera poblado.	19 » »	» Francisco González Gonzalo.	31	Idem.
640	Caza.	20 » »	» Aurelio López Gómez.	24	El Molar.
641	»	20 » »	» Mariano Daganzo Ortiz.	51	Cubas.
642	»	20 » »	» Magdaleno Naranjo Rodríguez.		Chamartín.
643	»	20 » »	» Modesto Pascual Perdiguero.	32	Madrid.
644	»	20 » »	» Antonio Colmenar Lázaro.	43	Idem.
645	»	20 » »	» Eugenio Colmenar Rodríguez.	24	Idem.
646	»	22 » »	» Julio Trujillo Rodrigo.	29	Idem.
647	»	22 » »	» Angel Arévalo Real.	28	Fuencarral.
648	»	23 » »	» Aquilino Mesón Pérez.	48	Alcalá.
649	»	24 » »	» Fernando Maldonado Salabert.		Madrid.
650	»	24 » »	» Laurentino García Sáiz.		Chamartín.
651	Armas para fuera poblado.	25 » »	» Víctor García Filia.	53	Tetuán.
652	Caza.	26 » »	» Vicente González Llano.	40	Madrid.
653	»	26 » »	» Ricardo Méndez Ortiz.	48	Algete.
654	Armas para fuera poblado.	26 » »	» Pedro Rodríguez Mano.	64	Madrid.
655	»	26 » »	» Alfonso Vázquez González.	25	Idem.
656	»	26 » »	» Angel Alonso Sánchez.	34	Chamartín.
657	Caza.	29 » »	» Julio Ordóñez Delgado.	24	San Martín de la Vega.
658	»	29 » »	» Pascasio de Blas Sánchez.	50	Villaconejos.

Número de las Bajas.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
659	Caza.	29 de Mayo de 1917.	Don Antonio Redondo.	34	Cobeña.
660	Armas para fuera poblado.	29 » »	» Agustín Barbero Herrero.		Colmenar del Arroyo.
661	Caza.	29 » »	» José María Otero Velasco.		Boadilla del Monte.
662	»	29 » »	» Buenaventura García Martínez.	40	Madrid.
663	»	30 » »	» Agustín Moirón Agüera.	59	Idem.
664	»	30 » »	» Saturnino Bermejo González.	31	Parla.
665	Armas para fuera poblado.	30 » »	» Balbino Martínez Díaz.	41	Villarejo de Salvanes.
666	»	31 » »	» Ramón Reboredo Barrera.	39	Madrid.
667	»	31 » »	» Ramón Sánchez Domingo.	31	Idem.
668	Caza.	31 » »	» José Barbero Almazán.	44	Tielmes.
669	»	31 » »	» Antonio Paso Cano.	45	Madrid.
670	»	31 » »	» José García Ballesteros.	49	Arganda.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.

El Director general,

P. D.,

El Comisario general,

ALVARO DE JUANA

setas veinte céntimos de principal y todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal civil; si por el actor no se solicita la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Eloy Cobo.—Juan Cuervo.

Publicación.

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Isidoro Felipe Valdés Ruidíaz, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, estando en audiencia pública de este día.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete, doy fe.—Ante mí, Licenciado F. González.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación al demandado Don Juan Aragón Martínez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

I. Felipe Valdés.

El Secretario,  
Firmado.

(A.—305.)

VILLAMANTILLA

Don Matías Lozano Folguera, Juez municipal de esta Villa de Villamantilla.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de cuatrocientas cincuenta pesetas y costas, causadas en el juicio verbal seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de Don Pablo Rica y Navas, vecino de Madrid, contra Don Federico Lozano y Lozano, de este domicilio, fueron embargadas a éste y se sacan a pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Una casa sita en esta población y su calle de Chapinería, número diez y ocho, compuesta de portal, cocina, sala y dos alcobas, con doblado y una cuadría, que mide toda ella una extensión superficial de ochenta y dos metros y setenta y dos centímetros cuadrados. Linda: por la derecha a Sur, Primitivo Zamorano; izquierda a Norte, travesía baja del Barrio Alegre, y por la espalda a Saliente, Román Lozano de la Morena y Santiago

Ollas. Tasada en mil doscientas sesenta pesetas.

Una tierra de labor al sitio de la Hoya Grande, en este término municipal, y de caber dos hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: al Norte, Martín Núñez; Saliente, Pedro y Domingo Lozano; Sur, Pedro Lozano, y Poniente, Don Antonino Rofazza. Tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Julio próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; haciéndose a los licitadores las siguientes

Advertencias.]

Que a falta de la presentación de los títulos de propiedad de las fincas, se ha unido a los autos certificación de lo que respecto a ellas resulta en el Registro de la propiedad.

Que las fincas se rematarán separadamente, admitiéndose así las posturas y mejoras que se hagan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de cada finca.

Dado en Villamantilla, a treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete:

Matías Lorenzo.

El Secretario,  
P. S. M.,

José M.ª de la Morena.

(A.—304.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cipriano Sánchez Lillo y Juan N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 11 de Junio próximo, a las diez y media, a celebrar juicio faltas núm. 287 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º  
Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.104.)

(B.—1.562.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ricardo Sanz N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 2 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.115.)

(B.—1.573.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gonzalo Touvas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Junio, a las diez horas y media, a celebrar juicio faltas número 270 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.110.)

(B.—1.568.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Segundo Beltrán Pérez «El Ojazos» y los conocidos por «El Morros», «El Gorrión», «El Alcaldín» y «El Zoca», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 11 de Junio próximo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 196 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.108.)

(B.—1.566.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Anguita Parra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 11 del mes de Junio, a las diez y media comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 232 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.107.)

(B.—1.565.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Amador Cantero Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 390 de 1917; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.106.)

(B.—1.564.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angelina Mijares N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 395 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que ha a lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.105.)

(B.—1.563.)